



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR LÍNEA DE TRANSMISIÓN CABO LEONES S.A., PARQUE EÓLICO CABO LEONES I S.A., IBEREÓLICA CABO LEONES II S.A., E IBEREÓLICA CABO LEONES III SPA.

RES. EX. N° 2 / ROL D-001-2019

Santiago, 22 ENE 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/58/2018, de 27 de diciembre de 2017, que renueva el nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la división de sanción y cumplimiento; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-001-2019, de fecha 02 de enero de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra de Ibereólica Cabo Leones I S.A., Ibereólica Cabo Leones II S.A., Ibereólica Cabo Leones III SpA y Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., por diversas infracciones a las RCA N° 70/2012 y 224/2012, y por el fraccionamiento de proyectos, según lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.300.

2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue enviada por carta certificada para su notificación, siendo recibida en la oficina de Correos de Chile correspondiente a la oficina de Las Condes, con fecha 05 de enero de 2019, lo cual se verifica consultando la página web de Correos de Chile. Los Códigos de Seguimiento asociados a su envío corresponden a N° 1180847624696, 1180847624702, 1180847624726 y 1180847624719.

3. Que conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-001-2019, establece en su Resuelvo III que los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 18 de enero de 2019, don Iván Gonzalo Caldera Guenther, en representación de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento, y ampliación de plazo para la presentación de descargos, ambos fundados en la cantidad de información que es necesario recopilar y analizar para realizar dichas presentaciones. Adicionalmente, designa como apoderados para efectos del presente procedimiento sancionatorio a los abogados María Fernanda Brahm Morales, Ignacio Díaz Sahr, Andrés del Real Valdés, Daniel Labbe Valdés, Santiago José Portaluppi Fernández y Pedro Lagos Charme, y solicita tener por acompañada copia autorizada de la escritura pública de 14 de enero de 2019, otorgada ante la notaria de don Harry Maximiliano Winter Aguilera en que consta la personería de don Iván Gonzalo Caldera Guenther para representar a Línea de Transmisión Cabo Leones S.A.

5. Que, con fecha 21 de enero de 2019, don Cristián Arévalo Leal, en representación de Ibereólica Cabo Leones III SpA, ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento y ampliación de plazo para la presentación de descargos, fundado en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para poder presentar una propuesta de programa de cumplimiento o descargos. Adicionalmente, designa como apoderados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, a los abogados señores Sebastián Avilés Bezanilla, Jose Adolfo Moreno, Andrés Sáez Astaburuaga, Doris Sepúlveda Solar y Máximo Núñez Reyes.

6. Que, en la presentación referida en el considerando anterior, no se acompañaron documentos que acrediten el poder de Cristián Arévalo Leal para representar a Ibereólica Cabo Leones III SpA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

7. Que, con fecha 21 de enero de 2019, don José Enrique Auffray García, en representación de Ibereólica Cabo Leones S.A., ingresó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento y ampliación de plazo para la presentación de descargos, fundado en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para poder presentar una propuesta de programa de cumplimiento o descargos. Adicionalmente, solicita tener por acompañado copia autorizada de escritura pública de fecha 22 de abril de 2016, otorgada ante la notaria de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en que consta su personería para representar a Ibereólica Cabo Leones II S.A.

8. Que, con fecha 22 de enero de 2019, don Jean Christophe Puech y don Cristián Arévalo Leal, en representación de Parque Eólico Cabo Leones I S.A., antes conocida como Ibereólica Cabo Leones I S.A., ingresaron una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento y ampliación de plazo para la presentación de descargos, fundado en la necesidad de analizar los cargos formulados y las diferentes alternativas de acción que contempla la normativa vigente. Asimismo, solicita tener por acompañada copia legalizada de escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2017, otorgada ante

la notaria de don Eduardo Avello Concha donde constan los poderes de los solicitantes para actuar en representación de Parque Eólico Cabo Leones I S.A., y copia simple de escritura pública de 16 de mayo de 2016, otorgada en la notaria de doña Carmen H Soza Muñoz, en la que consta la modificación de la razón social de Ibereólica Cabo Leones I S.A. a Parque Eólico Cabo Leones I S.A. Por último, en el segundo otrosí de la presentación, se designa como apoderados de la empresa, a don Juan José Eyzaguirre Lira, don Felipe Andrés Arévalo Cordero y a doña Paulina Cox Vyhmeister.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

10. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. Sobre la presentación de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., de fecha 18 de enero de 2019.

A LO PRINCIPAL: CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de don Iván Gonzalo Caldera Guenther, en representación de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

AL PRIMER OTROSÍ: PREVIO A PROVEER requerir a Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., cumplir con las exigencias para la designación de apoderados en el procedimiento administrativo, prescrito en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Tener por acompañada copia autorizada de escritura pública de 14 de enero de 2019, otorgada ante el Notario Público de Osorno, don Harry Maximiliano Winter Aguilera, en la que consta la personería de don Iván Gonzalo Caldera Guenther para representar a la empresa Línea de Transmisión Cabo Leones S.A.

II. **Sobre la presentación de Ibereólica Cabo Leones III SpA, de fecha 21 de enero de 2019.**

RECHAZAR la solicitud formulada por Cristián Arévalo Leal, por no acreditar la personería para representar a Ibereólica Cabo Leones III.

III. **Sobre la presentación de Ibereólica Cabo Leones II S.A., de fecha 21 de enero de 2019.**

A LO PRINCIPAL: CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de don José Enrique Auffray García, en representación de Ibereólica Cabo Leones II S.A., se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

AL OTROSÍ: Tener por acompañada copia autorizada de escritura pública de fecha 22 de abril de 2016, otorgada en Notaría Pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en que consta la personería de don José Enrique Auffray García, para representar a Ibereólica Cabo Leones II S.A.

IV. **Sobre la presentación de Parque Eólico Cabo Leones I S.A., de fecha 22 de enero de 2019.**

A LO PRINCIPAL: CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de don Jean Christophe Puech y de don Cristián Arévalo Leal, en representación de Parque Eólico Cabo Leones I S.A., antes conocida como Ibereólica Cabo Leones I S.A., se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañadas copia legalizada de escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2017, otorgada en Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha, donde constan los poderes de representación de don Jean Christophe Puech y de don Cristián Arevalo Leal, y copia simple de escritura pública de fecha 16 de mayo de 2016, otorgada ante Notaría Pública de Santiago, doña Carmen H. Soza Muñoz, en la que consta la modificación de la razón social de Ibereólica Cabo Leones I S.A. a Parque Eólico Cabo Leones I S.A.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente la designación de don Juan José Eyzaguirre Lira, don Felipe Andrés Arévalo Cordero, y doña Paulina Cox Vyhmeister, como apoderados de Parque Eólico Cabo Leones I S.A.

V. OTORGUESE DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, se concede de oficio un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, a Ibereólica Cabo Leones III. Ambas ampliaciones deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

VI. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Parque Eólico Cabo Leones I S.A., representada por Cristián Arévalo Leal y Jean Christophe Puech, ambos domiciliados en El Golf N°40, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago; Ibereólica Cabo Leones II S.A., representada por José Enrique Auffray García, representante legal de Ibereólica Cabo Leones II S.A., domiciliado en Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago; Ibereólica Cabo Leones III SpA., representada por Cristián Arévalo Leal, ambos domiciliados en Isidora Goyenechea N°3477, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago; y, Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., representada por Iván Gonzalo Caldera Guenther, ambos domiciliados en El Golf 40, piso 5, oficina 502, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña María De Laho Robledo, presidenta de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar, domiciliada en León N° 2744, comuna de Vallenar, Región de Atacama.



Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Cristián Arévalo Leal y Jean Christophe Puech, representantes legales de Parque Eólico Cabo Leones I, domiciliados en El Golf N°40, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- José Enrique Auffray García, representante legal de Ibereólica Cabo Leones II S.A., domiciliado en Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Cristián Arévalo Leal, representante legal de Ibereólica Cabo Leones III S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Iván Gonzalo Caldera Guenther, representante legal de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., domiciliado en El Golf 40, piso 5, oficina 502, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- María De Laho Robledo, presidenta de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar, domiciliada en León N° 2744, comuna de Vallenar, Región de Atacama.

C.C.

- Felipe Sánchez Aravena, Jefe Oficina Regional de Atacama de la SMA.

Rol D-001-2019

